



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 668.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, por el que se aprueba la ejecución de encargo a medio propio del servicio de control y custodia del vestuario y equipamiento de la Policía Local, a AMGEVICESA. **Pag. 1896**
- 670.-** Exposición pública de los padrones fiscales correspondientes al "Impuesto sobre Actividades Económicas" y a diversas Tasas Municipales, ejercicio 2022, y periodo de cobro voluntario. **Pag. 1898**
- 671.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del I.C.D., D<sup>a</sup>. Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la creación e inscripción del Club Deportivo Elemental "Club de Billar La Marina", en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta. **Pag. 1899**
- 672.-** Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de 9 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas universitarias y otros, en régimen de concurrencia, para el curso de 2022/2023. **Pag. 1900**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 669.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se rectifica el decreto de 3 de agosto de 2022 de constitución de la Bolsa temporal con los aprobados del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Maquinista de la Ciudad de Ceuta. **Pag. 1903**
- 673.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 1904**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****668.-****DECRETO**

**Decreto del Excmo Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, por el que se aprueba la ejecución de encargo a medio propio del servicio de control y custodia del vestuario y equipamiento de la Policía Local de Ceuta.**

**ANTECEDENTES.-**

Por Decreto de la entonces Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación de fecha 2 de abril de 2012, se establece una encomienda de Gestión a la mercantil AMGEVICESA, para la realización de obras de custodia y control del Almacén de la Policía Local ubicado en el Edificio Polifuncional.

Dicha encomienda de gestión esta obsoleta dada la nueva regulación legal al respecto, si bien la misma estaría en vigor si no es revocada de forma expresa.

El artículo 12.1 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que corresponde a la Asamblea de Ceuta aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el referido Estatuto.

En cumplimiento de lo antedicho se considera necesario el servicio de control y custodia del vestuario y equipamiento que se conserva en el Almacén de Prendas y Equipo del Edificio Polifuncional. Se excluye de ello específicamente, el armamento y las municiones.

Por parte del Superintendente Jefe de la Policía Local emite memoria justificativa del encargo a medio propio, para la realización de estos servicios.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.1 dispone, que “ Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras, y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo y siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto a ellos,.....El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”-

En su punto 4º el artículo 32, establece lo siguiente:”Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre si aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Que cumplan los requisitos este artículo en su apartado 2, letra c) y d)

-c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

-d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o acto de creación”

El punto 6 del mismo artículo establece lo siguiente:” Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con el apartado segundo,....., de ese artículo pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo cumplir únicamente las siguientes normas:

a) El medio propio personificado, deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de la actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto del encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. **EL DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN ESTABLECERÁ EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL ENCARGO.”**

La Ciudad Autónoma de Ceuta, posee el 100% del capital de la Sociedad, Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal ( AMGEVICESA), cuyas acciones son intransferibles a persona jurídica distinta de su único titular.

La mercantil AMGEVICESA, es una entidad instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

La doctrina sentada por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 19 de abril de 2007, que interpreta el requisito de “control análogo” pone de manifiesto que :” ...el hecho de que el poder adjudicador , posea, por si solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

En la actualidad la Sociedad Municipal AMGEVICESA, realiza la totalidad de sus actividades por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por otra parte la mercantil AMGEVICESA en sus Estatutos, artículo 2, recoge su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, indicando que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social.

Por consiguiente, en un plano formal AMGEVICESA, tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación , por Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020 y 12 de febrero de 2021, y en uso de las atribuciones que le confieren los mencionados decretos , este Consejero ha resuelto:

Primero: Se deja sin efecto la encomienda de gestión realizada a AMGEVICESA, por Decreto de la entonces Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, de fecha dos de abril de de 2012, de obras de custodia y control del almacén de la Policía Local ubicado en el Edificio Polifuncional.

Segundo: Se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de control y custodia del vestuario y equipamiento que sed conserva en el Almacén de Prendas y Equipo del Edificio Polifuncional (Policía Local), con exclusión del armamento y las municiones, , a la sociedad Municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA) con CIF A51007557, para el ejercicio de las mencionadas funciones, y todo ello por periodo de un año prorrogable según normativa aplicable.

Tercero: Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

Cuarto: Comunicar a AMGEVICESA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo.

Quinto: Complimentar lo previsto en la resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico ( B.O.E. 301 de 17/12/2013).

Sexto: Contra la presente resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39/2015 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse Recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esa Ley ante el mismo órgano que ha dictado la resolución , en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepción de la notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Ley 29/1988, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante podrá interponer cualquier otro Recurso que estime oportuno.

Séptimo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y en la Pagina Web de la Ciudad a los efectos de lo previsto en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b)

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y GOBERNACIÓN  
FECHA 07/09/2022

Incorporado al Registro de Decretos  
y Resoluciones  
MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO  
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.  
FECHA 08/09/2022

670.-

**ANUNCIO**

Los padrones fiscales correspondientes al “Impuesto sobre Actividades Económicas”, y las Tasas por “Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (Actividades empresariales e industriales)”, “Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”, “Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública” e “Instalación de quioscos en la vía pública”, ejercicio 2022, son objeto de EXPOSICION PÚBLICA.

Dichos padrones conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrán al público durante el período de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estará a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en c/ Padilla – Edificio Ceuta-Center 1ª Planta-.

**ANUNCIO DE COBRANZA**

El período de cobro voluntario estará comprendido entre los días **16 de septiembre y 21 de noviembre de 2022**, ambos inclusive.

**FORMA Y MEDIOS DE PAGO**

El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo mediante dinero de curso legal, y por alguno de los siguientes medios: Tarjeta de crédito o débito, transferencia y domiciliación bancaria en cuyo caso se **aplicará una bonificación del 5% de la cuota tributaria.**

**LUGAR DE PAGO**

- a) En los cajeros automáticos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- b) En el Servicio de Caja cuyas oficinas están en la Plaza del Teniente Reinoso, Edificio Ceuta-Center, de 08.00 a 14.00 horas.
- c) Por vía telemática mediante tarjeta de crédito entrando en la siguiente página web [www.tributosceuta.org](http://www.tributosceuta.org)
- d) En entidades bancarias o Cajas de Ahorro.

**RECURSOS**

Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el plazo de ingreso referenciado, la recaudación de la deuda se realizará a través del procedimiento administrativo de apremio que determina el devengo de recargos, intereses y costas.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 13/09/2022

671.-

**ANUNCIO**

DECRETO de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup> Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la creación e inscripción del Club Deportivo Elemental “CLUB DE BILLAR LA MARINA”.

En fecha 9 de septiembre de 2022, en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, se recibe solicitud para crear e inscribir al club de referencia “CLUB DE BILLAR LA MARINA” como Club Deportivo Elemental en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (RGADCE) previsto en el art. 16 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

Por el Técnico responsable de la Consejería de Juventud y Deporte se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

En tal sentido existe la correspondiente acta de constitución en la que se relacionan los Promotores del citado Club Deportivo Elemental para su inscripción y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y que en sus Normas de Funcionamiento Interno recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte”.

El Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado Registro de entidades deportivas.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, D<sup>a</sup> Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

Por todo ello, **HE RESUELTO:**

Aprobar las Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “CLUB DE BILLAR LA MARINA”, autorizando su inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª: “Clubes Deportivos”, con el número 388-353.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá finalizar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LORENA MIRANDA DORADO  
CONSEJERA DE JUVENTUD Y DEPORTE,  
PRESIDENTA DEL ORGANISMO I.C.D.  
FECHA 14/09/2022

**672.- TituloES:** Extracto del Acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2022 del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas universitarias y otros, en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2022/2023.

**TextoES:** BDNS(Identif.):648142

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648142>)

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2022/2023, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE Extraordinario nº 3 de 21 de enero de 2022, así como su forma de financiación, conforme a lo especificado en la parte expositiva y en la cláusula tercera de esta convocatoria.

**Segundo.** - El objeto de las citadas ayudas es coadyuvar al gasto que genera en las familias más desfavorecidas la realización por parte de alguno de sus miembros de los siguientes estudios:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o enseñanzas universitarias a extinguir, en los siguientes casos:
  - a. Cursadas en Ceuta con carácter presencial o a distancia.
  - b. Cursadas fuera de Ceuta, excluyendo aquellas que se puedan cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta; o en el supuesto de las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 12.2, excluyendo aquellas que se puedan cursar en el ámbito de estudios que se imparten en el Campus de Ceuta (incluidos los estudios que se puedan cursar a través del Centro Universitario UNED Ceuta).
- a) Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.
- b) Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.
- c) Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

**Tercero.** -

Podrán ser beneficiarias las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria, entre otras:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en el apartado Primero anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.
- e) Cumplir los requisitos académicos fijados y no superar los umbrales económicos establecidos.

**Cuarto.** -

La cuantía de las ayudas será las siguientes:

A.- Para las enseñanzas universitarias citadas en el apartado Segundo a):

- a) Cursadas en Ceuta: 800 €
- b) Cursadas en el territorio nacional: 2.650 €
- c) Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: 3.000 €

B.- Para las enseñanzas referidas en el apartado Segundo b): 1.500 €

C.- Para las enseñanzas del apartado Segundo c): 1.500 €

D.- Para las enseñanzas indicadas en el apartado Segundo d): 100% de los costes de matriculación, hasta un límite de 2.500 €.

E.- Con carácter extraordinario, se establece una ayuda de 9.000 € para el alumnado de familias con umbrales de renta mínimos que realicen estudios contemplados en el apartado Segundo a), en territorio nacional siempre que no puedan ser cursados en Ceuta y cumplan los requisitos establecidos para ello.

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 680.000 €, correspondiendo 180.000 €, a las ayudas del apartado E anterior, con cargo a la partida Ayudas Universitarias -012 3262 48004- del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2022, nº de operación RC 12022000040552 y 500.000 € a las ayudas de los apartados A, B, C, y D anteriores con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2023 (nº de operación RC\_FUTURO

nº 12022000037361), a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente.

**Quinto.** - El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE., excepto para las ayudas de carácter extraordinario previstas en el apartado Cuarto E, en las que el plazo será de cinco días hábiles.

**Sexto.** - Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SDAPE>) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.** - La resolución de la presente convocatoria no excederá de ocho meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas por importe superior a 3.000 € se anunciarán en el B.O.C.CE, caso contrario, será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad Autónoma.

**Octavo.** - Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Reguladoras.

**Noveno.** - De conformidad con lo previsto en la base reguladora 8ª.C, respecto al criterio de valoración de las solicitudes que afecta a los ingresos económicos, los umbrales de renta familiar no podrán superar los siguientes:

	(N+I)	RENDA
Familias de un miembro	2	16.212,56 euros.
Familias de dos miembros:	3.3	26.750,72 euros.
Familias de tres miembros:	4.6	37.288,89 euros.
Familias de cuatro miembros	5.5	44.584,54 euros.
Familias de cinco miembros	6.2	50.258,94 euros.
Familias de seis miembros:	6.7	54.312,08 euros.
Familias de siete miembros	7.2	58.365,22 euros.
Familias de ocho miembros:	7.5	60.797,10 euros.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos se ha tomado como referencia: (N+I) \* IPREM (N veces multiplicador sobre el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2022 en 8.106,28 €. Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en I puntos (índice variable) el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 3.500 € por cada uno de ellos.

Al calcular la renta de la unidad familiar, se tendrán en cuenta las siguientes deducciones:

- **50%** de los ingresos aportados por otros miembros que no sean los sustentadores principales.
- **600€** por cada hijo, en caso de familias numerosas.
- En el caso de que el solicitante tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 65% su deducción será de **2.000 €**.
- **1.100 €** por cada hermano del solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios
- y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
- Adicionalmente los umbrales se incrementarán un 20% por orfandad absoluta del solicitante, que sea menor de 25 años.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

FAMILIAS DE 1 MIEMBRO			FAMILIAS DE 2 MIEMBROS		
0,00 €	1.621,26 €	10	0,00 €	2.675,07 €	10
1.621,27 €	3.242,51 €	9	2.675,08 €	5.350,14 €	9
3.242,52 €	4.863,77 €	8	5.350,15 €	8.025,22 €	8
4.863,78 €	6.485,02 €	7	8.025,23 €	10.700,29 €	7
6.485,03 €	8.106,28 €	6	10.700,30 €	13.375,36 €	6
8.106,29 €	9.727,54 €	5	13.375,37 €	16.050,43 €	5
9.727,55 €	11.348,79 €	4	16.050,44 €	18.725,50 €	4
11.348,80 €	12.970,05 €	3	18.725,51 €	21.400,58 €	3
12.970,06 €	14.591,30 €	2	21.400,59 €	24.075,65 €	2
14.591,31 €	16.212,56 €	1	24.075,66 €	26.750,72 €	1
16.212,57 €	En adelante	Excluido	26.750,73 €	En adelante	Excluido

FAMILIAS DE 3 MIEMBROS			FAMILIAS DE 4 MIEMBROS		
0,00 €	3.728,89 €	10	0,00 €	4.458,45 €	10
3.728,90 €	7.457,78 €	9	4.458,46 €	8.916,91 €	9
7.457,79 €	11.186,67 €	8	8.916,92 €	13.375,36 €	8
11.186,68 €	14.915,56 €	7	13.375,37 €	17.833,82 €	7
14.915,57 €	18.644,45 €	6	17.833,83 €	22.292,27 €	6
18.644,46 €	22.373,33 €	5	22.292,28 €	26.750,72 €	5
22.373,34 €	26.102,22 €	4	26.750,73 €	31.209,18 €	4
26.102,23 €	29.831,11 €	3	31.209,19 €	35.667,63 €	3
29.831,12 €	33.560,00 €	2	35.667,64 €	40.126,09 €	2
33.560,01 €	37.288,89 €	1	40.126,10 €	44.584,54 €	1
37.288,90 €	En adelante	Excluido	44.584,55 €	En adelante	Excluido
FAMILIAS DE 5 MIEMBROS			FAMILIAS DE 6 MIEMBROS		
0,00 €	5.025,89 €	10	0,00 €	5.431,21 €	10
5.025,90 €	10.051,79 €	9	5.431,22 €	10.862,42 €	9
10.051,80 €	15.077,68 €	8	10.862,43 €	16.293,62 €	8
15.077,69 €	20.103,58 €	7	16.293,63 €	21.724,83 €	7
20.103,59 €	25.129,47 €	6	21.724,84 €	27.156,04 €	6
25.129,48 €	30.155,36 €	5	27.156,05 €	32.587,25 €	5
30.155,37 €	35.181,26 €	4	32.587,26 €	38.018,46 €	4
35.181,27 €	40.207,15 €	3	38.018,47 €	43.449,66 €	3
40.207,16 €	45.233,05 €	2	43.449,67 €	48.880,87 €	2
45.233,06 €	50.258,94 €	1	48.880,88 €	54.312,08 €	1
50.258,95 €	En adelante	Excluido	54.312,09 €	En adelante	Excluido
FAMILIAS DE 7 MIEMBROS			FAMILIAS DE 8 MIEMBROS		
0,00 €	5.836,52 €	10	0,00 €	6.079,71 €	10
5.836,53 €	11.673,04 €	9	6.079,72 €	12.159,42 €	9
11.673,05 €	17.509,57 €	8	12.159,43 €	18.239,13 €	8
17.509,58 €	23.346,09 €	7	18.239,14 €	24.318,84 €	7
23.346,10 €	29.182,61 €	6	24.318,85 €	30.398,55 €	6
29.182,62 €	35.019,13 €	5	30.398,56 €	36.478,26 €	5
35.019,14 €	40.855,65 €	4	36.478,27 €	42.557,97 €	4
40.855,66 €	46.692,18 €	3	42.557,98 €	48.637,68 €	3
46.692,19 €	52.528,70 €	2	48.637,69 €	54.717,39 €	2
52.528,71 €	58.365,22 €	1	54.717,40 €	60.797,10 €	1
58.365,23 €	En adelante	Excluido	60.797,11 €	En adelante	Excluido

**Décimo.** - Los solicitantes de la ayuda extraordinaria contemplada en la Base 12.2 serán beneficiarios de la misma si la valoración de los ingresos económicos de la unidad familiar se encuentra entre los 9 y 10 puntos, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos previstos en las Bases Reguladoras.

**Undécimo.** - Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 14/09/2022

Firmante: D. Carlos Rontomé Romero.- Consejero (U.A Consejería de Educación y Cultura)

**AUTORIDADES Y PERSONAL****669.-****DECRETO**

**Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por la que se rectifica el decreto de fecha 3 de agosto de 2022 de constitución de la bolsa temporal con los que han aprobado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Maquinista de la Ciudad de Ceuta.**

En el BOCCE nº 6.224, de 9 de agosto de 2022 se publica la constitución de la bolsa temporal con los aspirantes que al menos hayan aprobado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Maquinista de la Ciudad de Ceuta.

Debido a un error material se procede a rectificar el decreto en su parte dispositiva.

De acuerdo con lo dispuesto en:

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a éstas para rectificar en cualquier momento, de oficio o la instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se rectifica el decreto de fecha 3 de agosto de 2022, publicado en el BOCCE nº 6.224, de 9 de agosto de 2022 en su parte dispositiva, quedando como sigue, donde dice: “Se constituye la bolsa temporal con los aspirantes que al menos hayan aprobado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Maquinista de la Ciudad de Ceuta...//”

Orden	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	NOTA
1	OCAÑA	GONZALEZ	CRISTOBAL	45****0R	15,528
2	LOAIZA	FIERRO	CRISTOBAL	75****3T	11,017

Debe decir: “Se constituye la bolsa temporal con los aspirantes que al menos hayan aprobado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Maquinista de la Ciudad de Ceuta...//”

Orden	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	NOTA
1	OCAÑA	GONZALEZ	CRISTOBAL	45****0R	15,528
2	LOAIZA	FIERRO	CRISTOBAL	75****3T	11,017
3	AHMED	MEHAND	RIAD	45****6A	5,486
4	FERNANDEZ	UCEDA	JUAN JOSE	45****6B	5,321

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y GOBERNACIÓN  
FECHA 12/09/2022

Incorporado al Registro de Decretos  
y Resoluciones  
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 13/09/2022

**673.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 15 de septiembre, a partir de las 11:50 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidenta Acctal. de la Ciudad de Ceuta, a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, desde el día 15 de septiembre a las 11:50 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 13/09/2022

Incorporado del Registro de Decretos  
y Resoluciones  
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 15/09/2022

— o —